

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAÑ

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1961

Titulo: POR LA CUAL SE CREAN TRES SECCIONES DE LA COMISION CATASTRAL EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA Y SE AUMENTA EL PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14343

Publicada el: 07-03-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Servidores públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.354

Rollo: 40

Posición: 686

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 7 DE MARZO DE 1961

Nº 14.043

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 26 de 30 de enero de 1961, por la cual se crean tres secciones en la Comisión Catastral en el Interior de la República y se aumenta el personal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 619 de 21 de diciembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones N°s. 492 y 493 de 17 de diciembre de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado unas sumas por una sola vez.

Resolución N° 494 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N°s. 355 de 14 y 356 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 895 de 9 de septiembre de 1951, por el cual se cambia los títulos a unos empleados.

Decreto N° 306 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 897 de 9 de septiembre de 1951, por el cual se declara insuficiente unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avíos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNAS SECCIONES EN LA COMISIÓN CATASTRAL Y AUMENTASE EL PERSONAL

LEY NUMERO 26

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se crean tres Secciones de la Comisión Catastral en el Interior de la República y se aumenta el personal de la Oficina Central de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Sección de la Comisión Catastral de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con sede en la ciudad de David, la cual estará integrada por el siguiente personal:

Un Ingeniero de 3^a Categoría (Ing. Jefe) a... B/300.00
 Un Secretario de 7^a Categoría a... 125.00
 Un Dibujante de 1^a Categoría a... 175.00
 Un Oficial Mayor de 5^a Categoría a... 150.00
 Dos Agrimensores de 1^a Categoría a... B/175.00 c/u... 350.00
 Cuatro Peones de 4^a Categoría a B/60.00 c/u... 240.00
 Cuatro Cadeneros de 1^a Categoría a B/90.00 c/u... 360.00
 Un Portero de 2^a Categoría a... 60.00
 Un Chofer de 1^a Categoría a... 90.00
 Un Avaluador de Fincas Rurales a... 200.00
 Dos Avaluadores Urbanos a B/200.00 c/u... 400.00

Artículo 2º Créase, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Sección de la Comisión Catastral de las Provincias de Herrera, Los Santos, Coclé y Veraguas, con sede en la ciudad de Santiago de Veraguas, la cual estará integrada por el siguiente personal:

Un Ingeniero de 3^a Categoría (Ing. Jefe) a... B/300.00
 Un Secretario de 7^a Categoría a... 125.00
 Un Dibujante de 1^a Categoría a... 175.00

Un Oficial Mayor de 5 ^a Categoría a	150.00
Dos Agrimensores de 1 ^a Categoría a	350.00
B/175.00 c/u...	350.00
Cuatro Peones de 4 ^a Categoría a B/	240.00
50.00 c/u...	240.00
Cuatro Cadeneros de 1 ^a Categoría a B/	360.00
90.00 c/u...	360.00
Un Portero de 2 ^a Categoría a...	60.00
Un Chofer de 1 ^a Categoría a...	90.00
Un Avaluador de Fincas Rurales a...	200.00
Dos Avaluadores Urbanos a B/200.00	400.00

Artículo 3º Las Secciones de la Comisión Catastral creadas por los dos artículos anteriores practicarán directamente los avalúos generales, parciales o específicos de que trata el artículo 769 del Código Fiscal.

Una vez practicados los avalúos mencionados, lo remitirán a la Comisión Catastral del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual procederá a su revisión.

Cuando se hayan aprobado los avalúos practicados por las Secciones competentes, la Comisión Catastral ordenará las notificaciones pertinentes a los interesados, con sujeción a las normas establecidas por el artículo 22 del Decreto Ley N° 25 de 16 de septiembre de 1959.

Artículo 4º Créase, en la Comisión Catastral, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el siguiente personal:

Un Oficial Mayor de 5 ^a Categoría (localizador de Fincas)	B/150.00
Un Oficial Mayor de 5 ^a Categoría (Investigador de Campo)	150.00
Un Oficial Mayor de 5 ^a Categoría (Calculador de Área)	150.00
Cuatro Oficiales Mayores de 5 ^a Categoría (Investigadores del Registro Público) a B/150.00 c/u...	600.00
Un Agrimensor de 1 ^a Categoría a B/	175.00
90.00 c/u...	180.00
Dos Peones Subalternos de 4 ^a Categoría a B/60.00 c/u...	120.00
Dos Dibujantes de 1 ^a Categoría a B/	350.00
175.00 c/u...	350.00
Un Ingeniero de 3 ^a Categoría	300.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-60
(Belleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-60
(Belleno de Barraza)
Apóstol Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 5º Créase en el Ministerio de Hacienda y Tesoro la Sección de la Comisión Catastral en la Provincia de Colón, con sede en la ciudad de Colón.

Estará integrada esta Comisión por igual número de empleados que la Comisión cuya sede estará ubicada en la ciudad de David.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publique.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS GUARDIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 619
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8^a de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ambrosio Correa, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en reemplazo de Francisco Serrano.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

**RECONOCENSE DERECHO A RECIBIR
DEL ESTADO UNA SUMA, POR
UNA SOLA VEZ**

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 402.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El señor Eliseo Carrasquilla, con cédula de identidad personal número 47-24237, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a la muerte a su padre enfermo el Sargento Mayor Guillermo Carrasquilla, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Juan B. Correz, José María Bethancourt y Máximo Vásquez con las cuales prueba el señor Eliseo Carrasquilla, que cuidó a su padre enfermo el Sargento Mayor Carrasquilla, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 27 de febrero de 1925.

Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 25 de julio de 1958, en el cual expresa que el señor Guillermo Carrasquilla, falleció el 27 de febrero de 1925.

Procede en derecho esta solicitud, y por tanto,
El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Eliseo Carrasquilla el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publique.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 403.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Juana Francisca Villarreal, con cédula de identidad personal número 47-3788, ha